



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA  
PRIMERA REGIÓN ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON  
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN  
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN  
LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR,"  
"REFORMA" o "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA  
NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS  
HÁBILES.**

## EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE  
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica al demandado Iván Cazarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias "El Tanque", que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra César Cazarín Molina y/o Víctor Hugo Rentería Delgado alias "El Tornado" y/o "El Matazetas" e Iván Cazarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias "El Tanque", se registró con el número **21/2016**, consistente esencialmente en: se admite la demanda en la vía y forma propuesta por los ocursoantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: **INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZOFRA 88, COLONIA LA RIOJA, TLAJOMULCO, JALISCO, CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,390,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (Anexo 1.40), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALISCO BAJO EL FOLIO REAL 2522539 (Anexo 1.20). INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NAVARRETE 85, COLONIA LA RIOJA, TLAJOMULCO, JALISCO, CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,619,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. (Anexo 1.41), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALISCO BAJO EL FOLIO REAL 2522536 (Anexo 1.20)". Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento por medio de edictos del demandado **Iván Casarín Molina alias "El Tanque"**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea "**El Universal**", "**Excélsior**", "**Reforma**" o "**La Jornada**") o cualquier otro de esa naturaleza; y, en el Diario Oficial de la Federación) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciendo saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás se practicarán mediante publicación por lista". Por otra parte, hágase del conocimiento al demandado **Iván Cazarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias "El Tanque"**, que se fijaron las diez horas del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia."**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS  
MIL DIECISIETE.**

**HORTENSIA GUADALUPE JUÁREZ GARCÍA.**

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL  
CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN EN  
TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.